

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038202200037-00
Raymundo Pérez Ramos y otros
Nación – Rama Judicial
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante² interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de julio de 2023³, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: delghans717@hotmail.com ; naty.perez.coello@hotmail.com ; Celular: 3014079321.
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jvizcaij@deaj.ramajudicial.gov.co ; Celular: 3163981547.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 13 y el 27 de julio de 2023.

² Ver documentos digitales “34.- 26-07-2023 CORREO” y “35.- 26-07-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “32.- 12-07-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “33.- 12-07-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac1b16500319057fdaa792a8060b44c5e40e14744a8773deae0d9e4f435e2a0**

Documento generado en 22/08/2023 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>